



**surco**  
Seguros Uruguayos Cooperativos

# SEGUROS PARA CULTIVOS DE ARROZ 2015/2016

.....  
ESPECIFICACIONES | AZ - 1516 - SETIEMBRE 2015



agrícola

# CULTIVOS de ARROZ 2015 / 2016

Especificaciones AZ-1516 - septiembre 2015

## a) Modalidad del Seguro, Riesgos y Aplicaciones

Se aseguran, bajo la modalidad de seguro de daños y con aplicación de la regla de la proporción, los cultivos de arroz sembrados antes del 30 de noviembre según condiciones generales y especificaciones correspondientes en condiciones particulares.

### Los riesgos cubiertos son:

Riesgo principal: **Granizo**  
Riesgo adicional sin costo: **Cosecha Descartada**

Riesgos Adicionales: **Bajas temperaturas**  
**Viento**

Se comercializará exclusivamente:

Granizo + Cosecha Descartada.  
Granizo + Cosecha Descartada, con uno o mas de los Adicionales.

### IMPORTANTE

**MODIFICACIONES:** Una vez solicitada y emitida la póliza para una determinada combinación de coberturas, no se podrá agregar o quitar coberturas, ni aumentar las sumas aseguradas. Podrá disminuirse la suma asegurada cuando se hayan contratado sumas aseguradas fijas (no crecientes), siempre y cuando la póliza no haya tenido siniestros al momento de solicitar la disminución. Pólizas que hayan sufrido siniestro no serán pasibles de reducciones de suma ni de superficie.

**INSPECCIÓN PREVIA:** En caso de que SURCO lo considere conveniente se hará una inspección previa de los cultivos que se solicita asegurar.

**ALARMA METEOROLÓGICA:** En situaciones de alarma o previsión meteorológica de eventos climáticos adversos, SURCO se reserva el derecho de aceptar *nuevas* solicitudes, hasta tanto lo entienda conveniente. Por ello SURCO recomienda asegurar tempranamente sus cultivos, incluso antes de la siembra, ya que ello no tiene costo adicional para el cliente y, en cambio, lo pone a cubierto de situaciones de alarma meteorológica. Consulte con su vendedor de seguros.

**INTENCION DE SIEMBRA: ASEGURAMIENTO PREVIO:** Recomendamos asegurar la intención de siembra de sus cultivos mediante correo electrónico, antes del 1° de Octubre, donde deberá constar: 1) cultivo, 2) superficie estimada, 3) georreferencia interna de la chacra, 4) riesgos a asegurar y 5) suma a asegurar por Ha. De no estar completos estos cinco puntos, no se considerará válida la gestión anticipada.

**LÍMITE DE FECHA DE SIEMBRA:** No se aseguran cultivos sembrados con posterioridad al 30 de noviembre. En caso de que SURCO lo considere conveniente podrá hacerse una **inspección previa** de los cultivos que se solicita asegurar.

En caso de siniestro **se muestreará el cultivo sembrado en los “cuadros” y no se tomarán muestras en las “taipas”**. A efectos de posibles indemnizaciones se considerará toda la superficie asegurada (taipas incluidas).

## **Granizo**

La cobertura ampara el daño por Granizo desde el embarrigado (R2) hasta el 15 de mayo o cosecha (primera de ambas). La indemnización máxima en caso de Granizo será igual a la suma asegurada contratada para el riesgo, calculada sobre la superficie dañada. La cobertura de Granizo operará con una franquicia de 6% y sin deducible sobre área dañada (para que corresponda indemnización, el daño deberá ser mayor que 6%).

*Ejemplos:*

*En caso de 2% de daño, no corresponde indemnización.*

*En caso de 6% de daño, no corresponde indemnización.*

*En caso de 7% de daño, se indemnizará: 7% de la suma asegurada.*

*En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de la suma asegurada.*

**Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%.**

## **Bajas Temperaturas**

La cobertura ampara el daño causado por Bajas Temperaturas (un día a 10°C o menos, o tres días consecutivos a 15°C o menos) ocurridas desde el embarrigado (R2) del cultivo y hasta el 28 de febrero inclusive, considerándose daño por este evento la esterilidad, expresada como granos chuzos o vanos. Esta cobertura opera con un deducible de 20% sobre la suma asegurada: es decir que se cubre el daño por esterilidad mayor a 20%.

*Ejemplos:*

*En caso de 18% de daño: no corresponde Indemnización (está por debajo del deducible)*

*En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de daño, menos 20% deducible = 40% de la suma asegurada.*

**Cuando los daños sean iguales o mayores a 85% se considerará como daño de 100%, manteniéndose el deducible correspondiente.**

## **IMPORTANTE**

En los peritajes por esterilidad serán excluidas de la muestra las espigas con síntomas de *Pyricularia* (Brusone).

## **Viento**

La cobertura ampara el daño desde grano pastoso (R7-R8) hasta 15 de mayo o cosecha (primera de ambas), a consecuencia de Viento que incida sobre las plantas mientras éstas se hallen arraigadas al suelo, provocando defoliación, quebrado, desgrane o desprendimiento del suelo de las mismas, y vuelco irreversible, con imposibilidad de cosecha.

Si correspondiere, a juicio del perito, podrá efectuarse una inspección post-cosecha para constatar la reversibilidad o irreversibilidad del vuelco y/o la imposibilidad de cosecha.

El deducible permitirá dos opciones a elección del asegurado: 10% o 20%.

- **10%** deducible, calculado sobre área dañada.

*Ejemplo:*

*En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de daño, menos 10% = 50% de la suma asegurada.*

- **20%** deducible, calculado sobre área dañada.

*Ejemplo:*

*En caso de 60% de daño, se indemnizará: 60% de daño, menos 20% = 40% de la suma asegurada.*

**Importante:** quedan excluidos de indemnización por esta cobertura

- Vuelco temporario (cultivos que naturalmente “se levantan”);
- Cultivos afectados por severas patologías de su tallo o caña que debiliten la misma; y
- Cultivos que, por haber superado su etapa de cosecha, hayan desgranado naturalmente.

**Cuando los daños sean iguales o mayores a 85%** se considerará como daño de 100%, manteniéndose el deducible correspondiente.

### **Cosecha Descartada**

Es una opción de contratación por la cual, **cuando los daños sufridos por el cultivo, a causa de uno o más de los riesgos contratados, resulta igual o superior a 85% se asume que el daño sobre el cultivo es de 100%**. Se mantienen los deducibles contratados para cada riesgo: el monto a indemnizar dependerá de los respectivos deducibles. Esta cláusula opera para los riesgos contratados de Granizo, Viento, y Bajas Temperaturas.

*Ejemplos:*

*En caso de 85% de daño para Granizo sin deducible, se indemnizará: 100% de la suma asegurada.*

*En caso de 85% de daño para Viento de 10% deducible, se indemnizará: 100% de daño, menos 10% deducible = 90% de la suma asegurada.*

## **b) Vigencia: inicio y finalización de la cobertura. Exclusiones: limitaciones al aseguramiento**

<b>Riesgo</b>	<b>Inicio de Vigencia</b> (se cubre desde...)	<b>Fin de Vigencia</b> (se cubre hasta...)
<b>Granizo</b>	Embarrigado (R2)	15 de mayo o cosecha (primera de ambas)
<b>Viento</b>	Grano pastoso (R7-R8)	15 de mayo o cosecha (primera de ambas)
<b>Bajas Temperaturas</b>	Embarrigado (R2)	28 de febrero

## EXCLUSIONES y LIMITACIONES

SURCO se reserva el derecho de suspender o denegar la contratación de determinados riesgos, si cree que se viola la incertidumbre de ocurrencia del riesgo (alertas meteorológicas, etc.).

La limitante se establece de acuerdo a su fecha de siembra: no se asegurarán cultivos que hayan sido sembrados en fechas posteriores al **30 de noviembre**.

No se cubrirán daños causados por el riego con agua que contenga agentes que puedan perjudicar el cultivo: herbicidas, agroquímicos en general, sales en exceso, agua de mar, u otros compuestos.

### c) Sumas asegurables por Hectárea y Primas: opción suma fija en dólares por Ha

#### Sumas

Se aseguran los cultivos por una suma asegurada fija en US\$ por Ha a elección del asegurado, con una suma mínima, una suma máxima, y la posibilidad de elegir una suma que esté comprendida entre ambas.

**Suma mínima US\$ 600 /Ha - Suma máxima US\$ 2.350 /Ha**

**Tarifas (o Primas) para la opción suma fija, como porcentaje sobre la suma asegurada.**

Prima (o tarifa):

es el porcentaje a aplicar sobre la suma asegurada por Ha, para obtener el costo del seguro o premio por Ha.

Premio (o costo del seguro):

es el monto en dinero resultante de multiplicar la prima por la suma asegurada por Ha.

*Ejemplo para Granizo, en Rocha, asegurado en US\$ 900 por Ha. El costo del seguro por Ha será: 1% de prima X 900 US\$ asegurados por Ha = el costo será 9 US\$ por Ha*

*Las primas detalladas constituyen el costo total para el asegurado, salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.*

	S y E C. Largo, T. Tres, Rocha, Maldonado, Lavalleja	N y O Resto del país
<b>GRANIZO</b> con 0% Deducible (Franquicia 6%) <b>+ COSECHA DESCARTADA</b>	<b>1,0 %</b>	<b>0,9 %</b>
<b>VIENTO</b> con 10% Deducible	<b>1,0 %</b>	<b>1,0 %</b>
<b>VIENTO</b> con 20% Deducible	<b>0,8 %</b>	<b>0,8 %</b>
<b>BAJAS TEMPERATURAS</b> con 20% Deducible	<b>1,1 %</b>	<b>0,8 %</b>

## d) Suma asegurable ajustable, equivalente a 120, 160, o 180 bolsas por Ha

### Suma

Se aseguran los cultivos por una suma en dólares equivalente a una de las tres opciones siguientes, a elección del cliente:

- Una **suma en dólares** por Ha, **equivalente a 120 Bolsas (de 50 Kg) por Ha** con precio provisorio de US\$ 11 por Bolsa (**suma asegurada provisorio US\$ 1.320**).
- Una **suma en dólares** por Ha, **equivalente a 160 Bolsas (de 50 Kg) por Ha** con precio provisorio de US\$ 11 por Bolsa (**suma asegurada provisorio US\$ 1.760**).
- Una **suma en dólares** por Ha, **equivalente a 180 Bolsas (de 50 Kg) por Ha** con precio provisorio de US\$ 11 por Bolsa (**suma asegurada provisorio US\$ 1.980**).

Esta suma asegurada, así como las indemnizaciones a pagar si las hubiere, se ajustará de acuerdo al precio provisorio de la Bolsa de Arroz al 30 de junio de 2016. El costo del seguro así como las indemnizaciones que corresponda pagar, se moverán en más o en menos de acuerdo a dicho precio provisorio.

De la misma forma se establece un costo del seguro para el productor arrocero en Bolsas por Ha, para dicha suma asegurada, que será traducido a dólares: inicialmente se libraré una factura provisorio con el precio de referencia de US\$ 11 por Bolsa, **esta factura se reliquidará de acuerdo al precio del 30 de junio de 2016**. A dicha fecha se tomará:

- El Precio de la Bolsa convenido entre la Asociación de Cultivadores de Arroz (ACA) y los Molinos Arroceros (precio provisorio al 30 de junio 2016, con sus diversos componentes a esa fecha. No se considerarán las partes del precio a percibirse en forma diferida).
- De no acordarse un precio entre dichas partes, se tomará como precio el promedio del monto por bolsa establecido por el molino al cual el productor remite su arroz, al 30 de junio 2016.
- De no estar disponible ninguna de las opciones anteriores, SURCO estimará un precio final con la información de mercado disponible al 30 de junio 2016.

### Ejemplos:

*El asegurado contrata el seguro contra Granizo por la suma equivalente a 160 Bolsas/Ha cuyo monto se fija provisoriamente en:  $160 \text{ bolsas} \times \text{US\$ } 11 = \text{US\$ } 1.760/\text{Ha}$  de suma asegurada.*

*Y acuerda pagar 1,6 Bolsa por Ha por dicho seguro.*

*Se emitirá una factura provisorio de  $1,6 \text{ bolsas} \times \text{US\$ } 11 = \text{US\$ } 17,60/\text{Ha}$  de costo (o premio) a pagar.*

*Suponiendo que al 30/6 del año siguiente se fijara el Precio Provisorio en 18 US\$/Bolsa, entonces:*

*La suma asegurada máxima, si hubiera de cobrar Indemnizaciones por daños, es de:*

*$160 \text{ bolsas} \times \text{US\$ } 18 = \text{US\$ } 2.880/\text{Ha}$*

*Y el costo (o premio) a pagar a SURCO Seguros será de :*

*$1,6 \text{ bolsas} \times \text{US\$ } 18 = \text{US\$ } 28,80/\text{Ha}$*

*Si, por el contrario, el precio de la Bolsa se fijara al 30/6 del año siguiente en US\$ 7 la situación sería la siguiente:*

*La suma asegurada máxima, si hubiera de cobrar Indemnizaciones por daños, es de:*

*$160 \times 7 = \text{US\$ } 1.120/\text{Ha}$*

*Y el costo (o premio) a pagar a SURCO será de:*

*$1,6 \text{ bolsas} \times \text{US\$ } 7 = \text{US\$ } 11,20/\text{Ha}$*

**Importante:** El presente es un Seguro de Daño, es decir que indemniza el porcentaje de daños sobre el cultivo de acuerdo a las condiciones de la póliza. No debe ser confundido con un Seguro de Rendimientos, es decir que no se garantizan rendimientos en bolsas/Ha: la cantidad de bolsas es tomada para fijar el equivalente en dólares de la suma asegurada, y para lograr que el costo del seguro y las indemnizaciones de los siniestros acompañen el precio del arroz.

**Costo (o Premio) del seguro por Ha (opción Bolsas) expresado como Bolsas por Ha:**

Los premios detallados, convertidos a dólares según lo especificado, constituyen el costo total para el asegurado, salvo bonificaciones asociadas al adelanto de los pagos o promociones específicas.

	S y E C. Largo, T. Tres, Rocha Maldonado, Lavalleja			N y O Resto del país		
	Opción 120 bolsas/Ha	Opción 160 bolsas/Ha	Opción 180 bolsas/Ha	Opción 120 bolsas/Ha	Opción 160 bolsas/Ha	Opción 180 bolsas/Ha
<b>GRANIZO</b> 0% deducible (franquicia 6%) <b>+ COSECHA DESCARTADA</b>	1,2 bolsas	1,6 bolsas	1,8 bolsas	1,1 bolsas	1,4 bolsas	1,6 bolsas
<b>VIENTO</b> 10% deducible	1,2 bolsas	1,6 bolsas	1,8 bolsas	1,2 bolsas	1,6 bolsas	1,8 bolsas
<b>VIENTO</b> 20% deducible	1,0 bolsas	1,3 bolsas	1,4 bolsas	1,0 bolsas	1,3 bolsas	1,4 bolsas
<b>BAJAS TEMPERATURAS</b> 20% deducible	1,3 bolsas	1,8 bolsas	2,0 bolsas	1,0 bolsas	1,3 bolsas	1,4 bolsas

## e) Vencimiento de factura, bonificaciones y recargos

**Vencimiento de la Factura : 15 de julio de 2016**

**Bonificaciones y Recargos :**

Fecha	Factura pagada en:				
	Noviembre 2015	Diciembre 2015	Enero 2016	Febrero 2016	Después del 15 agosto 2016
<b>Descuento</b>	3,5 %	3,0 %	2,5 %	2,0 %	
					<b>Recargo 1% mensual</b>

# PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

## PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

### 1) DENUNCIAR:

Ocurrido un siniestro, debe denunciarse a SURCO **dentro de los 10 días corridos**. Para enviar esta denuncia el asegurado dispone de la siguiente vía electrónica: **agro@surco.com.uy**. No se aceptan denuncias telefónicas.

Una vez recibida la denuncia –y solo entonces- SURCO designará un perito para evaluar el daño. El asegurado no deberá permitir la entrada de animales a la superficie siniestrada, ni reemplazar el cultivo, antes de la verificación de los daños por parte del perito.

### 2) PERITAJE:

Una vez que un perito es asignado a la chacra siniestrada, dispone de 36 horas para ponerse en contacto con el asegurado y/o con su técnico asesor, a efectos de coordinar la fecha de inspección.

El perito determinará:

- El momento (fecha) adecuado para realizar la inspección en función del tipo de siniestro.
- La conveniencia o no de realizar una 2ª inspección para verificar la evolución del cultivo y de los daños.

En cada inspección –aún cuando se constate que la misma debe realizarse más adelante en el tiempo- el perito elaborará un acta de peritaje donde constará la realización de la inspección (y sus resultados) o su diferimiento para una nueva fecha. Esta acta debe ser firmada por el perito y por el asegurado (o por representante designado por éste).

No se peritan, ni se considerarán a efecto del muestreo, los “Refugios” biológicos.

### 3) SINIESTROS SOBRE COSECHA

En caso de que el cultivo deba cosecharse y el peritaje no se haya podido realizar aún, deberá dejarse franjas de al menos 3 m de ancho, que pasarán por la parte media del cultivo –según zonas de la chacra- y en sentido perpendicular a las curvas a nivel (siguiendo la pendiente). No se aceptarán como representativos los costados ni esquinas de la chacra.



A blank sheet of white paper with a gray border. The paper is ruled with horizontal lines, providing a space for writing. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page. The top corners of the white area are rounded.

Compañía Cooperativa de Seguros SURCO se constituye en el año 1992 sobre los principios del cooperativismo y un manejo empresarial que utiliza las mejores prácticas de esta industria.

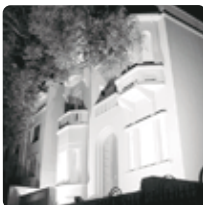
La sociedad está integrada por un conjunto de cooperativas nacionales líderes en sus sectores de actividad y dos de las más importantes aseguradoras cooperativas de Hispanoamérica.

Comprometidos únicamente con la calidad y con los principios éticos, atentos a los requerimientos que nuestra sociedad plantea, desarrollamos coberturas de **Seguros de Vida, Retiro, Jubilación, Accidentes Personales; Incendio de Edificio y Contenido, Robo e Incendio de Casa Habitación, Responsabilidad Civil; Seguros Agrícolas y Seguros Automotores.**

SURCO ofrece la tranquilidad adicional del respaldo profesional, la experiencia, el conocimiento y la solvencia de las reaseguradoras más importantes del mundo.

Ofrecemos soluciones que proveen protección y estabilidad, a través del asesoramiento profesional y la transparencia; en continuo diálogo con nuestros clientes y persiguiendo la mejora permanente de nuestro servicio.

SURCO participa activamente y como socio pleno en la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) e integra la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA). A nivel regional integra la Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros/ Asociación Regional para las Américas (ICMIF Américas) y a nivel mundial es parte de International Cooperative and Mutual Insurance Federation (ICMIF).



Bvar. Artigas 1388, Montevideo - Uruguay  
Tel.: (598) 2709 0089  
cliente@surco.com.uy - w www.surco.com.uy

